



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Jefatural

## Nº 366 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 MAR. 2023

**VISTO:** el expediente N° 019-2023110405, que contiene el Memorando N° 191-2023-GRSM-DRE/DO/OO-UE.300/RR.HH, de fecha 22 de marzo de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta (40) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, mediante expedientes N°s 019-2022047609; 019-2022296779; 019-2022652794; 019-2022340212; y, 019-2022841592, los servidores **Rosmeri Cruz Villacorta**; **Erica Paola Puerta Macedo**; **Judgner Bocanegra Rojas**; **Edwin Emerson Araujo Suyon**; y, **Carlos Javier Tuesta Piña**; solicitan a la Dirección Regional de Educación San Martín la regularización de sus contratos (adendas) mediante resolución, correspondiente a los periodos 2020 y 2021;

Que, al respecto, es preciso indicar que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, *“Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de Recursos Humanos del Sector Público”*, se establecieron medidas en materia de los Recursos Humanos, a efectos de regular el ingreso de las servidoras y los





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Jefatural

Nº 366 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

servidores a las entidades del Sector Público; y, garantizar una correcta gestión y administración de la Planilla Única de Pago del Sector Público;

Que, el artículo 4° del precitado Decreto de Urgencia establecía sobre la prohibición de ingreso de personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme se detalla a continuación:

### **“Artículo 4. Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276**

4.1 Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público.

4.2 Las entidades del Sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

4.3 La prohibición regulada en el presente artículo no resulta aplicable para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020, para efectos de la contratación de las servidoras públicas o servidores públicos en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente Decreto de Urgencia”.

Que, es menester indicar que, en relación a los alcances de la prohibición de incorporación de personal al régimen del Decreto Legislativo N° 276 prevista en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000233-2020-SERVIR-GPGSC, del 10 de febrero de 2020, concluyó, entre otros, lo siguiente: “3.4 Las personas que al 24 de enero de 2020 tenían contrato vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, **siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas**” (Énfasis agregado);

Que, por su parte, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación a través del Oficio N° 00506-2020-MINEDU/SG-OGRH, del 05 de marzo de 2020, indicó que a la entrada en vigencia de las disposiciones normativas previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, las plazas vacantes en el AIRHSP quedaron bloqueadas de manera inmediata, por lo que, no se podían registrar nuevos contratos; sin embargo, conforme señaló SERVIR en el informe citado en el párrafo anterior, los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020, continuarán vigentes hasta la fecha de término establecida en los mismos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo a través de adendas.

Que, en el presente caso, se puede colegir que mediante Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, del 05 de



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Jefatural

N° 366 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

febrero de 2020, se resolvió contratar a los servidores **Rosmeri Cruz Villacorta**; **Erica Paola Puerta Macedo**; **Judgner Bocanegra Rojas**; **Edwin Emerson Araujo Suyon**; y, **Carlos Javier Tuesta Piña**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020, posteriormente a ello, y teniendo en cuenta la disposición normativa del Decreto de Urgencia N° 016-2020 sobre la prohibición de incorporación de personal al régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitió en los años 2020 y 2021, las adendas a favor de los citados servidores; conforme se puede corroborar de los siguientes documentos:

- Adendas N° 001-2020 (Del 01/03/2020 al 31/07/2020), N° 002-2020 (Del 01/08/2020 al 31/12/2020), y N° 003 (Del 01/01/2021 al 31/12/2021), a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300, con vigencia del 01/01/2020 al 29/02/2020, perteneciente a la servidora **Erica Paola Puerta Macedo**.
- Adendas N° 001-2020 (Del 01/03/2020 al 31/07/2020), N° 002-2020 (Del 01/08/2020 al 31/12/2020), y N° 003 (Del 01/01/2021 al 31/12/2021), a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300, con vigencia del 01/01/2020 al 29/02/2020, perteneciente a la servidora **Rosmeri Cruz Villacorta**.
- Adendas N° 001-2020 (Del 01/03/2020 al 31/07/2020), N° 002-2020 (Del 01/08/2020 al 31/12/2020), y N° 003 (Del 01/01/2021 al 31/12/2021), a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300, con vigencia del 01/01/2020 al 29/02/2020, perteneciente a la servidora **Judgner Bocanegra Rojas**.
- Adendas N° 001-2020 (Del 01/03/2020 al 31/07/2020), N° 002-2020 (Del 01/08/2020 al 31/12/2020), y N° 003 (Del 01/01/2021 al 31/12/2021), a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300, con vigencia del 01/01/2020 al 29/02/2020, perteneciente a la servidora **Edwin Emerson Araujo Suyon**.
- Adendas N° 001-2020 (Del 01/03/2020 al 31/07/2020), N° 002-2020 (Del 01/08/2020 al 31/12/2020), y N° 003 (Del 01/01/2021 al 31/12/2021), a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300, con vigencia del 01/01/2020 al 29/02/2020, perteneciente a la servidora **Carlos Javier Tuesta Piña**.

Que, de lo señalado, se puede evidenciar que la autoridad competente, esto es, el Jefe de la Oficina de Operaciones, determinó ampliar el plazo contenido en la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300, del 05 de febrero de 2020, el mismo que culminaba el 29 de febrero de 2020, para lo cual se emitieron las adendas que se describen precedentemente siendo el término de la última adenda el 31 de diciembre de 2021, ello en el marco de lo dispuesto por SERVIR en el Informe Técnico N° 000233-2020-SERVIR-GPGSC, del 10 de febrero de 2020, en tanto que a la fecha de vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2020 (24 de enero de 2020) dicho personal contaba con contrato vigente;

Que, cabe precisar que, dichos servidores han venido laborado bajo el régimen laboral del D.L N° 276 en plazas eventuales, sin embargo, los mismos cuenta con resoluciones judiciales (Exp. Judicial N° 0767-2013-0-2201-JM-



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

## Resolución Jefatural

Nº 366 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

LA-01; Exp. Judicial N° 00472-2019-0-2201-JR-LA-01; y Exp. Judicial N° 00774-2013-0-2201-JM-LA-01) en donde se dispone el otorgamiento y continuidad del pago de los incentivos laborales en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Ley N° 29874. Si bien es cierto, que los citados servidores no han sido restituidos por sentencia judicial, empero, vienen percibiendo beneficios propios de los servidores de carrera administrativa (nombrados y contratados en plaza CAP), contando además con código en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), debiendo indicarse que según Resolución Directoral Regional N° 02303-2018-GRSM/DRE, del 19 de diciembre de 2018, se requirió a la UGEL Moyobamba emitir informes técnicos sustentarios que habiliten la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con la finalidad de que se incorporen a los citados servidores, empero, se advierte que a la fecha dicho requerimiento no ha sido cumplido;

Que, sobre ello, debemos indicar que con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, del 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”, con lo cual la Dirección Regional de Educación San Martín, remitió al Gobierno Regional de San Martín, el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación San Martín, el mismo que se encuentra para su revisión y posterior aprobación. Así pues, posteriormente a la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) se tiene previsto realizar el clasificador de cargos y finalmente el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), instrumentos que permitirán efectuar las modificaciones en los cargos que actualmente cuenta la DRE, asignándose en plazas orgánicas, entre otros, al personal que cuenta con sentencia judicial;

Que, sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que dichos servidores han venido laborando ininterrumpidamente como personal bajo el régimen laboral del D.L N° 276, ello en mérito a las sentencias judiciales, por lo que, se presume que los mismos cuentan con estabilidad laboral, más allá de que figuren como personal contratado en plaza eventual;

Que, ahora bien, en cuanto a la solicitud de regularización de los contratos (adendas) mediante resolución, correspondiente a los periodos 2020 y 2021, que peticionan los servidores, por cuanto, según refieren dicho periodo laborado no registra en su ficha escalafonaria, lo cual les estaría perjudicando en el cómputo de su tiempo de servicio. Al respecto, conforme se ha mencionado párrafos precedentes, dicho personal cuenta con adendas N° 01-2020 de fecha 10 de marzo de 2020; N° 02-2020 de fecha 31 de julio de 2020; y, N° 03 de fecha 14 de enero de 2021 a la resolución de su contrato aprobado por Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300, el cual fenecía el 29 de febrero de 2020, siendo la ampliación del plazo del contrato una potestad que concernía a la entidad adoptar, lo cual se efectivizó mediante las citadas adendas;

Que, de esta manera, se puede corroborar que los servidores **Rosmeri Cruz Villacorta; Erica Paola Puerta Macedo; Judgner Bocanegra Rojas; Edwin Emerson Araujo Suyon; y, Carlos Javier Tuesta Piña;** mantuvieron vínculo laboral con la DRE San Martín en los años 2020 y 2021, por lo que,



# Resolución Jefatural

Nº 366 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

dicho tiempo laborado debe ser reconocido en su ficha escalafonaria como tiempo de servicio, por lo que, ante la imposibilidad de que el referido tiempo pueda ser registrado en el sistema Escalafón, corresponde a la entidad emitir el acto resolutivo mediante el cual se reconozca el tiempo de servicios laborado por los citados servidores durante los periodos 2020 y 2021, a fin de que el mismo sea registrado en el sistema y se pueda acumular al tiempo de servicio correspondiente de cada servidor;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH, del 10 de marzo de 2023, el Área de Recursos Humanos de la DRE San Martín, concluye declarar **PROCEDENTE** la solicitud sobre regularización de contrato mediante resolución correspondiente al año 2020 y 2021, que presentan los servidores **Rosmeri Cruz Villacorta; Erica Paola Puerta Macedo; Judgner Bocanegra Rojas; Edwin Emerson Araujo Suyon; y, Carlos Javier Tuesta Piña**, personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que, es procedente emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el tiempo de servicios administrativos prestados bajo la modalidad de contratado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a favor de los servidores **Rosmeri Cruz Villacorta; Erica Paola Puerta Macedo; Judgner Bocanegra Rojas; Edwin Emerson Araujo Suyon; y, Carlos Javier Tuesta Piña**; correspondiente a los periodos 2020 y 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres	Apellidos	Cargo / Entidad	Documentos que acreditan el tiempo laborado	Vigencia	Tiempo Reconocido
1	Rosmeri	Cruz Villacorta	Oficinista en la UGEL Moyobamba	Adendas N° 01-2020, y N° 02-2020 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300 Adenda N° 03 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300	Del 01/03/2020 al 31/12/2020 Del 01/01/2021 al 31/12/2021	UN AÑO Y DIEZ MESES
2	Erica Paola	Puerta Macedo	Secretaria en la UGEL Moyobamba	Adendas N° 01-2020, y N° 02-2020 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300 Adenda N° 03 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300	Del 01/03/2020 al 31/12/2020 Del 01/01/2021 al 31/12/2021	UN AÑO Y DIEZ MESES
3	Judgner	Bocanegra Rojas		Adendas N° 01-2020, y N° 02-2020 a la Resolución	Del 01/03/2020	



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Jefatural

Nº 366 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

			Oficinista en la UGEL Moyobamba	Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300 Adenda N° 03 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300	al 31/12/2020 Del 01/01/2021 al 31/12/2021	UN AÑO Y DIEZ MESES
4	Edwin Emerson	Araujo Suyon	Oficinista en la UGEL Moyobamba	Adendas N° 01-2020, y N° 02-2020 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300 Adenda N° 03 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300	Del 01/03/2020 al 31/12/2020 Del 01/01/2021 al 31/12/2021	UN AÑO Y DIEZ MESES
5	Carlos Javier	Tuesta Piña	Oficinista en la UGEL Moyobamba	Adendas N° 01-2020, y N° 02-2020 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300 Adenda N° 03 a la Resolución Jefatural N° 0151-2020-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300	Del 01/03/2020 al 31/12/2020 Del 01/01/2021 al 31/12/2021	UN AÑO Y DIEZ MESES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACUMULAR**, a favor de los servidores Rosmeri Cruz Villacorta; Erica Paola Puerta Macedo; Judgner Bocanegra Rojas; Edwin Emerson Araujo Suyon; y, Carlos Javier Tuesta Piña, **UN (01) AÑO Y DIEZ (10) MESES** de servicios oficiales prestados en condición de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente resolución sea registrada en el respectiva ficha Escalafonaria de los servidores que se describen en el párrafo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los intereados, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTIVA SAN MARTÍN  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se remite a visó



24 MAR 2023

Moyobamba  
  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

AVMA/DRESM  
DSBS/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC Augusto Viderher Meléndez Arévalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones